

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado n.º: 2016-01313

Se niega la solicitud de «*desglose contrato de arrendamiento*» que antecede, presentada por la demandada, Flor Alcira Fajardo de González, comoquiera que no se cumplen con los requisitos establecidos en el inciso 1 del artículo 116 del Código General del Proceso y dado que no se acreditó que se haya cumplido la obligación en su totalidad por el deudor (numeral 3 *ibid.*).

De otra parte, atendiendo la solicitud elevada por el abogado, Libardo González Villamil, actualícese el oficio de desembargo visto en al folio 95 y remítase a la Oficina de instrumento públicos respectiva, según lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

<p><u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 14 de julio de 2020. La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º 022 de esta fecha, fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--